### Disposiciones generales

### § 1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Pruebas de Acceso (ZugangsPO) establece las normas para las pruebas de acceso a la IUBH para los solicitantes de estudios que no cumplen los requisitos de acceso a la universidad de conformidad con el art. 67, párr. 1 a 3 de la Ley de Educación Superior de Turingia, pero que tienen derecho a estudiar en la IUBH después de haber cursado con éxito estudios en una institución educativa en el extranjero.

### § 2. Título de acceso a la universidad

1. La superación de un examen de acceso en la IUBH otorga el derecho a matricularse una de las titulaciones ofrecidas por la IUBH que se detallan en el anexo A.
2. Las disposiciones relativas a las restricciones de admisión, las pruebas de aptitud y de acceso, los procedimientos de evaluación de la aptitud, la acreditación de los conocimientos lingüísticos necesarios para la titulación y la acreditación de una formación previa especial no se verán alteradas.

### § 3. Prueba de acceso

1. La prueba de acceso, que debe llevar a cabo la IUBH, determina si el solicitante reúne las habilidades profesionales y la metodología para estudiar en la titulación elegida o en determinadas titulaciones afines en la IUBH.
2. La prueba de acceso incluye exámenes escritos y puede complementarse con exámenes orales o prácticos. Los exámenes escritos también pueden realizarse de manera electrónica o mediante un procedimiento de elección de respuestas.
3. El temario de la prueba de acceso abarca los conceptos generales, específicos y metodológicos fundamentales que se requieren para cursar la titulación elegida en la IUBH.
4. Los módulos de evaluación reconocibles para la prueba de acceso a la IUBH se presentan en unidades temáticas. Una unidad consta de uno o varios submódulos que se completan de forma temática y secuencial.
5. Los resultados de las dos versiones de la prueba de acceso son los que figuran en los anexos B a C. En el anexo A se detalla qué programa de estudios permite al candidato acceder a los estudios universitarios al superar la variante de la prueba de acceso indicada en los anexos B y C.
6. El alcance y la duración de los módulos dependen del programa de licenciatura elegido y de la versión de la prueba de acceso según el § 3 apartado 8. La versión de la prueba de acceso disponible se encuentra en el Anexo A.
7. El candidato puede prepararse para el examen de acceso a la titulación elegida mediante
	1. cursos de preparación (denominados programas de itinerario pedagógico) o
	2. cursos de evaluación de competencias.
8. Se reconocen como resultados de la prueba de acceso, conforme a los anexos A hasta C, para las titulaciones mencionadas en los mismos, :
	1. Los resultados de los exámenes de los cursos de preparación ofrecidos como «programas de itinerario pedagógico» por la institución de educación superior según lo establecido en el § 3 Párr., 6 de la Ordenanza sobre las pruebas de acceso a la universidad de Turingia,
	2. resultados de los exámenes de los cursos de evaluación de competencias ofrecidos por la institución de educación superior de conformidad con el § 3 Párr. 6 de la Ordenanza sobre las pruebas de acceso a la universidad de Turingia.
9. La IUBH puede reconocer hasta el 90 % de los resultados de los exámenes obtenidos fuera de los centros de enseñanza superior como resultados del examen de acceso, siempre que estos sean equivalentes a los resultados del examen al que sustituyen. En caso de que se reconozcan estos resultados, será necesario también superar un examen escrito de la propia IUBH para completar el proceso de admisión.

### § 4. Situación de los candidatos

1. Los candidatos que participen en los cursos de preparación de la universidad estarán matriculados durante un periodo de tiempo limitado.
2. La matrícula es de un máximo de tres semestres para los participantes en los cursos de preparación.
3. No superar la prueba de acceso resultará en la anulación de la matrícula.

### § 5. Requisitos de admisión para el examen de acceso

1. La admisión al examen de acceso podrá concederse previa solicitud a las personas que
	1. posean una cualificación de acceso a la educación superior de otro país que, según las propuestas de evaluación de la Oficina Central para la Educación en el Extranjero de la Secretaría de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Asuntos Culturales de los Länder de la República Federal de Alemania, no otorgue automáticamente el derecho a cursar estudios en una institución de educación superior en Alemania,
	2. indiquen para qué estudios superiores desea obtener el título de acceso, y
	3. acrediten el pago de las tasas o derechos correspondientes al examen de acceso.
2. Solicitantes de un programa de licenciatura en lengua inglesa deben acreditar un nivel de inglés suficiente. Por norma general, la prueba es el TOEFL iBT (mínimo 54 puntos sobre 120) o el IELTS (mínimo 5,0 puntos sobre 9).
3. La IUBH decide sobre la admisión al examen de acceso; en el caso de los solicitantes que participan en los cursos de preparación para la universidad, la decisión la toma la comisión examinadora responsable durante la matrícula.
4. No existe ningún derecho legal de admisión a la prueba de acceso. La IUBH puede limitar el número de admitidos a la prueba de acceso en función de los recursos humanos y materiales disponibles para la realización de la prueba.
5. Para la decisión sobre la admisión, el solicitante deberá presentar copias compulsadas oficialmente y traducciones al alemán o al inglés realizadas por un traductor jurado como prueba de los requisitos de admisión estipulados en el apartado 1 y en el apartado 2. Los documentos originales solo se aceptarán si están redactados en inglés o si se adjuntan traducidos por un traductor jurado. Para la admisión provisional bastará con la presentación de documentos electrónicos; en caso de inscripción, deberán presentarse originales o copias compulsadas.

### § 6. Comisión de evaluación

1. En la institución de enseñanza superior se constituirá una comisión de evaluación para el examen de acceso.
2. La comisión de evaluación es responsable del correcto desarrollo del examen de acceso, y en particular es responsable de:
	1. la decisión sobre la admisión al examen de acceso,
	2. la decisión sobre la acreditación de los resultados del examen, según lo establecido en el § 3 Párr. 8 y 9,
	3. la organización de las pruebas de acceso con arreglo al § 3 Párr. 5,
	4. la organización de las pruebas de acceso,
	5. la designación de la comisión del examen que determinará la superación de la prueba de acceso, así como
	6. para todas las decisiones sobre el procedimiento del examen.
3. La Comisión de evaluación consta de tres miembros, que son
	1. El Pro-rector de Enseñanza y Formación Continua,
	2. un miembro del grupo de profesores universitarios y
	3. un miembro del grupo de empleados administrativos.

Los miembros de la Comisión de evaluación son designados por el Senado de la IUBH, y su periodo en el cargo es de dos años, pudiendo ser reelegidos. En caso de que un miembro renuncie antes de tiempo, se llevará a cabo una elección parcial siguiendo las pautas mencionadas anteriormente. El cargo de presidente y vicepresidente deben ser ocupados por profesores universitarios.

La Comisión de evaluación alcanza el quorum cuando está presentes el presidente o su suplente y al menos otro miembro. La Comisión de evaluación adoptará sus resoluciones por mayoría simple. En caso de empate, el presidente o, en caso de no estar presente, su suplente, ejercerá el voto decisivo o “de calidad”. Las reuniones de la Comisión de evaluación no son de acceso público. Los miembros de la comisión está obligados a mantener el secreto profesional.

1. Los miembros de la Comisión de evaluación tienen derecho a estar presentes en los exámenes individuales.
2. La Comisión de evaluación puede delegar la realización de sus tareas en el presidente, en los casos ordinarios. Esto no se aplica a las decisiones sobre apelaciones.
3. Las decisiones de la Comisión de evaluación y las resoluciones sobre exámenes pueden recurrirse en el plazo de un mes a partir de su notificación. La apelación debe presentarse por escrito ante la Oficina de evaluación. Los motivos de la apelación deberán exponerse por escrito.

### § 7. Examinadores y asesores

1. La Comisión de evaluación competente nombra a los examinadores y asesores para el examen de acceso.
2. Solo podrá designarse un examinador si este posee como mínimo el título de licenciado, ha aprobado un examen equivalente o ha adquirido una cualificación comparable y, salvo que haya circunstancias considerables en otro sentido, ha ejercido actividad docente independiente relevante en la sección de estudios a la que se refiere el examen. En caso de que deba nombrarse más de un examinador, al menos uno de ellos deberá haber impartido clases en la asignatura correspondiente.
3. Solo podrán nombrarse asesores si estos están en posesión, como mínimo, de una licenciatura, hayan aprobado un examen comparable o hayan adquirido una cualificación comparable.

### § 8. Acreditación de conocimientos y competencias

1. Si se solicita, la IUBH puede evaluar y reconocer los conocimientos y competencias adquiridos fuera del sistema de educación superior, ya sean formales, informales o no formales, en base a los documentos presentados, si dichos conocimientos y competencias son comparables en contenido y nivel a los resultados del examen que se pretende sustituir. La Comisión de evaluación competente decidirá sobre la acreditación.
2. La calificación de examen reconocida se registrará en el certificado de graduación con la nota “aprobado”. Los resultados del examen correspondiente no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota global. En el certificado de graduación se indicará qué estudios y exámenes reconocidos se han completado y dónde se realizaron.
3. La normativa sobre créditos abarca todos los logros que se pueden acreditar que se hayan completado antes o durante la preparación de los logros del examen de acceso.